

CONOCIMIENTO PEDAGÓGICO Y CRISIS SOCIAL. LOS EFECTOS DE LA CRISIS EN LAS PRISIONES

Del Pozo Serrano, Francisco José

Universidad de Castilla la Mancha y Universidad Complutense de Madrid
f.delpozo@pdi.ucm.es

Gil Cantero, Fernando

Universidad Complutense de Madrid
gcantero@ucm.es

Palabras clave: Crisis social, conocimiento pedagógico social, prisiones.

1. Conocimiento pedagógico y crisis social

El objetivo de esta comunicación es doble. Por un lado, se trata de establecer una aproximación a lo que podría ser una perspectiva pedagógica adecuada para analizar teóricamente las crisis sociales. Por otro lado, se trata de detallar, de forma concreta, algunos de los efectos que se están percibiendo en los establecimientos penitenciarios de nuestro país como resultado de la crisis social generalizada.

Necesitamos algún marco reflexivo, de carácter pedagógico, que nos permita comprender, entender y analizar la crisis de la sociedad. El pedagogo social tiene como cometido normativizar y teorizar sobre la mejora de las prácticas socioeducativas. Dicha mejora, va a estar fuertemente condicionada por la presencia o ausencia de crisis sociales. Nuestro objeto de estudio (los procesos formativos y socioeducativos) determina que la reflexión pedagógica tenga que centrarse en pensar las crisis sociales desde su posible incidencia en la formación de los sujetos. El quid de este propósito no está, como tiende a considerarse desde posiciones pedagógicas más pendientes de las ciencias puras que de su inserción en el pensamiento pedagógico, en diagnosticar qué son las crisis sociales y cómo se resuelven sino en el término "incidencia educativa" y en todo su campo de significado pedagógico.

Hacer Pedagogía y, en concreto hacer Pedagogía Social (PS), no significa ni debe llevarnos a centrarnos únicamente en análisis sociológicos o filosóficos sobre la crisis social en general o la particular de nuestro contexto. Es habitual, por el modo en se han ido configurando las áreas de estudio y de investigación en nuestro ámbito universitario, que en vez de elaborar, en ocasiones, un pensamiento y una práctica pedagógica nos centremos en cuestiones previas, propedéuticas, enraizadas en las ciencias generalistas que dan explicaciones y datos para la elaboración del discurso pedagógico, pero sin llegar a configurarlo del todo. Por eso nos referíamos a la expresión "incidencia educativa" queriendo acentuar así los aspectos educativos particulares del tema más general que se esté tratando, en este caso, la crisis social. Tal vez, un procedimiento metodológico adecuado, una pista o señal de dirección acertada estribe en pensar la producción del pensamiento pedagógico como un camino de vuelta al espacio pedagógico. Esto es, salimos fuera, nuestro viaje de ida, con las ciencias generalistas para entender lo que es la crisis social en sus descripciones y explicaciones, pero con la intención definida de volver, de iniciar un viaje de vuelta, contextualmente situado, que nos permita someter a prueba en un espacio, tiempo y pensamiento pedagógico, lo que la realidad dice que es esa crisis social.

Es verdad que, como indica Lagemann (2008, p.424) "si la educación es un complejo y multifacético fenómeno social que tiene lugar en una variedad de instituciones y situaciones, entonces tiene que ser estudiada de muchas maneras diferentes". Pero dicho esto pensamos que también debemos aprender a compaginar, y no vemos contradicción alguna, este escenario con estudios con un *estilo pedagógico más definido*. Por estilo pedagógico más definido entendemos la preocupación y el interés por referirnos al mundo educativo o por construir elementos que tengan interés para el mundo educativo. "Abandonar la investigación en la educación en favor de la investigación educativa" (Smeyers, 2010, p.114). El problema de Pedagogía no es su excesiva especulación, ni tampoco su excesivo afán práctico, tecnológico o científico. El problema es que en muchas ocasiones no hablamos de educación. Como ha ironizado Smeyers, lo que importa es el contenido, no sólo el método, hacer cosas interesantes y "desenredar lo que está involucrado en los casos particulares de la práctica educativa" (Smeyers, 2010, p.113-114). En definitiva, se trata de adoptar *siempre* una perspectiva educativa de la realidad. Somos pedagogos y pedagogas, educadores y educadoras, no

por ser prácticos ni por ser teóricos, sino por colorear de educación al mundo y a las personas (Gil, 2011).

Esta propuesta metodológica de indagación nos abre muchas posibilidades de análisis estrictamente pedagógicos porque la perspectiva de la "incidencia educativa de la crisis de la sociedad" favorece un espacio de reflexión, relativamente autónomo, para la PS (Macrine, McLaren y Hill, 2010). Proponemos así que la herramienta de análisis de las crisis tenga en cuenta la siguiente secuencia de razonamiento: en términos generales la crisis de la sociedad genera unas tendencias, tensiones o expectativas, que se expresan o terminarán expresándose bajo la forma de ciertos desequilibrios y que éstos, a su vez, deben ser contemplados, en unos casos, como llamadas de atención para reconducir la reflexión pedagógica y, en otras, como desajustes indeseables, frente a los cuales solo cabe que elaboremos una pedagogía crítica, esto es, un conocimiento pedagógico que, a su vez, ponga en crisis, cuestione, alerte, sobre determinadas expectativas sociales. Dicho de otro modo, en las crisis sociales se agita la propia epistemología del conocimiento pedagógico porque nos exige reconducir nuestras prioridades y, además, nos enfrenta, en términos de resistencia activa, a frenar desequilibrios e injusticias sociales. De este modo, el saber pedagógico social debe, con todos los medios que están a su alcance, cuestionar críticamente ciertas tendencias, dominantes o no, porque alteran, de un modo o de otro, las mejores posibilidades educativas de las personas desde la crisis social imperante.

La Pedagogía, y en nuestro caso la PS, tienen que convertirse en un recinto de resistencia de los valores del desarrollo personal. Que la sociedad esté en crisis significa que tenemos que saber identificar en cada momento las diferentes tensiones y contradicciones que genera la convivencia social y las demandas de los agentes sociales y de las instituciones, y que esa identificación ha de llevarse en la dirección de revalorizar los valores y situaciones que resalten la condición de agente de los sujetos. Los espacios de crisis debemos entenderlos pues como umbrales de tendencias o tensiones más o menos dominantes y que, para bien o mal, estiran unilateralmente, en este caso, los principios educativos hacia una dirección en detrimento de otra, provocando desequilibrios, desajustes.

2. Los efectos de la crisis en las prisiones

Hemos llegado ya, por tanto, a una pregunta perfectamente enclavada en el marco pedagógico social: ¿cuáles son hoy esas tendencias o tensiones que, debido a la crisis social, pueden dificultar las posibilidades de reinserción educativa en las instituciones penitenciarias? Vamos a ir exponiendo diferentes situaciones de cambio que la crisis social ha generado en el ámbito social español para, posteriormente, apuntar algunos de sus efectos e incidencias en las posibilidades educativas reinsertadoras de las prisiones.

2.1. Privatización de la vigilancia periférica de los centros penitenciarios.

Como es sabido, la vigilancia de los centros penitenciarios, en sus diversos espacios exteriores de seguridad, ha estado a cargo tradicionalmente de la Guardia Civil. El actual gobierno, considera conveniente en aras de disminuir los costes económicos, sustituir al cuerpo de la benemérita por vigilantes de seguridad de empresas privadas (ABC, 2013 a y b). Está previsto que afecte inicialmente a 21 centros penitenciarios y que suponga la contratación de 250 efectivos de seguridad privada. Este nuevo personal se dedicará a la vigilancia exterior y perimetral, el control de cámaras y accesos de las prisiones y en ningún caso, según el gobierno, tendrá contacto con los internos; tampoco accederán al interior de los centros ni ayudarán ni participarán en la conducción de las personas internadas ACAIP (2013).

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) argumenta, por el contrario, que el único objetivo de incorporar vigilantes de seguridad privada es reforzar las tareas de que ya realizan la Guardia Civil o bien el Cuerpo Nacional de Policía, pero en ningún caso la sustitución de un personal por otro. La SGIP, ha explicado también que esa política surge como necesidad de recolocar a los escoltas privados del País Vasco afectados por el plan de reducción de protegidos. Por parte de algunos sindicatos, esta medida debilita el sistema de seguridad de los centros penitenciarios, no supone ningún ahorro de costo alguno para la administración y, en su opinión, va favorecer suculentos beneficios a determinadas empresas afectadas (ACAIP, 2013). En cualquier caso, para algunos analistas, críticos con las políticas de privatización, este es el primer síntoma de una posible larga trayectoria de posibles privatizaciones de los centros penitenciarios, como está muy extendido en muchos países (Sanz, 2000). No es fácil mostrar con datos si los procesos de privatización de los centros penitenciarios dificultan, impiden, o mejoran las finalidades reinsertadoras de las prisiones. Lo

que sí es necesario considerar es que, en efecto, estamos ante un impulso privatizador internacional, del que nuestro país no va a ser, probablemente, una excepción (Espinosa y Mengana, 2010). Respecto a nuestra propuesta metodológica de indagar las posibles incidencias educativas en este tema, sí parece evidente que los cambios de gestión afectan directamente a los criterios de eficacia y eficiencia que se usen y que estos, a su vez, han de ser compatibles con las finalidades constitucionales de la reinserción. No compartimos, en ningún caso, que un modelo único estatal o un modelo privado, favorezca o impida unilateralmente, respectivamente, la reinserción de las personas privadas de libertad. Pero tampoco es cierto, considerar que la gestión es irrelevante para la consecución de dichos fines. Lo que sí sorprende en la literatura criminológica y penitenciaria es la tendencia prejuiciosa de negar cualquier espacio educativo y perspectivas socioeducativas que tantos beneficios ha incorporado en el ámbito penitenciario actual (Del Pozo y Añños, 2013) y empezar a ser más optimistas o pesimistas si la alternativa es la privatización de las mismas.

2.2 Disminución de los costes de construcción de los nuevos centros penitenciarios o mejores condiciones materiales.

Otro efecto de la crisis del que hemos tenido conocimiento a través de la prensa y de algunos textos escritos es la disminución y, en algunos casos, supresión de partidas presupuestarias en la construcción de nuevos centros penitenciarios. Especial relevancia tiene su incidencia en el cumplimiento del principio celular, impidiendo la posibilidad de que cada interno tenga una celda para su estancia en prisión sustituyéndose por espacios más amplios donde quepan más internos y se ahorran así costes (ACAIP, 2013). La reducción de las partidas presupuestarias apunta también a excluir determinados elementos de ocio y esparcimiento dentro de las prisiones como pantallas de televisión, piscina, y maquinaria especial para los gimnasios; y lo más importante los adecuados materiales o fondos económicos para actividades y programas socioculturales, sociolaborales o socioeducativos (ABC, 2013 c y d).

Antes de que se iniciase la crisis social y económica y ante la avalancha de comodidades materiales en las que se invertía en la construcción y el mantenimiento de las prisiones, se hacía necesario recordar al personal legislador y, especialmente, al educador, que la perspectiva educativa se centra en el cambio del sujeto y no sólo en la mejora de las condiciones materiales. Más aún, se producía el efecto perverso de llegar a creer que las mejoras materiales incidían directamente en la reinserción de los sujetos. Ahora, ante los recortes paulatinos y masivos a lo que están siendo sometidos los centros penitenciarios es necesario recordar que las facilidades materiales en las prisiones no han de ser vistas sólo como un lujo o una extravagancia sino como una *condición contextual necesaria* para favorecer la reinserción. No puede haber reeducación si dejamos de atender a los principios básicos de habitabilidad, salubridad, alimentación, higiene, etc. Sin estas mínimas condiciones físicas es absurdo, podríamos afirmar que hasta grotesco, referirse a las posibilidades educativas de las prisiones. No nos cansaremos de repetir que lo que promueve el auténtico cambio educativo es la interacción con otras personas en torno a actividades y que por tanto ni el exceso de elementos de entretenimiento y esparcimiento, ni la carencia de los mismos son positivos para una trayectoria de reinserción (Gil, 2010).

La obligación humanizadora de la prisión pasa tanto por humanizar el castigo, como por mejorar las trayectorias de humanización de los propios sujetos. Los dos procesos son necesarios y dependen mutuamente entre sí. Humanizar el castigo implica, entre otras cosas, mejorar las condiciones de estancia en la prisión, elevando las exigencias de trato respetuoso, digno y por qué no hasta cierto punto cómodo. Pero también humanizar el castigo supone tener la expectativa más difícil y exigente de humanizar al propio sujeto en trayectorias de vida no delictivas (Gil, 2013).

Antes de concluir este apartado, sí querríamos acentuar un aspecto de esta argumentación que afecta al modo de percibir a los presos. Tras la supresión de las partidas presupuestarias de televisión, piscina, gimnasio, etc., observamos no sólo un mero recorte económico sino una tendencia sostenida de resentimiento hacia un colectivo por comparación con otros (ABC, 2013e). La idea que queremos destacar es que se establece el criterio de que los presos no *deben* acceder a más comodidades, repetimos por ser presos, que el resto de la población. Proponemos como lectura ejemplificadora los siguientes textos extraídos de un libro escrito por una funcionaria de vigilancia de la prisión Modelo que, precisamente, indica en la introducción que su argumentación se verá incrementada con la crisis económica que se anticipaba en el momento de la publicación:

"Confieso que quiero contribuir con algunos elementos de juicio muy básicos a que el ciudadano medio pueda, si lo desea, opinar sobre esta vertiente hasta ahora poco conocida de la administración pública (...) pero a cambio de todo esto

su hijo no tiene obligación de trabajar, ni de estudiar, ni hacer absolutamente nada de provecho. Eso sí, dispone de mucho tiempo para jugar al parchís o al ajedrez. La televisión se puede ver en el comedor y además en la habitación, por supuesto con canal de pago que paga usted (...) una condena de 15 años es el equivalente de tres carreras y pensión completa, si está dispuesto a aprovechar la oportunidad (...). Los fondos con los que se sufraga el mantenimiento de los reclusos son públicos y por tanto los ciudadanos deberían tener la posibilidad de opinar sobre cómo quieren que los políticos empleen esas partidas presupuestarias. Por poner un ejemplo: en la prisión modelo es básico el disfrute de canal de televisión, puesto que está establecido para todos los presos, con independencia de su comportamiento y actividad. Un colectivo como el de los pensionistas, ¿estaría de acuerdo en denominar básico al disfrute de Canal+? (...). Como madre ya me he planteado antes si es justo que en Cataluña muchos niños -junto con los míos -estén escolarizados en barracones en tanto las prisiones tienen hasta piscina. Ahora, como madre también, me pregunto si es ético que en Cataluña aumente el gasto hasta el delirio para pagar personal penitenciario en lugar de invertir más en educación” (Azogue, 2009, p.14-34).

Si intentamos apartar lo que de demagogia pueden tener argumentos de este tipo, cabe considerar que tiene razón en lo que dice pero, esto es en lo que queremos insistir, hay un transformado de desacreditación del preso por ser preso cuyo alcance operativo y práctico puede ser muy arriesgado en situaciones de crisis. Por ejemplo, siguiendo esa línea de pensamiento ¿cerramos los talleres? ¿cerramos la escuela? ¿reducimos el número de comidas diarias? ¿Dejamos de entregar un lote de higiene personal?...La determinación de lo básico tiene que establecerse teniendo en cuenta la situación de crisis generalizada pero también la situación particular de los sujetos en prisión, pero no desde una perspectiva sumativa de castigo, penosidad y carencia por ser presos.

2.3. Reducción de la plantilla de funcionarios de vigilancia y de miembros de los equipos de tratamiento.

Han disminuido drásticamente y, en algunos casos, se ha suprimido temporalmente la convocatoria de oposiciones al cuerpo de funcionarios de vigilancia en sus diferentes escalas (ACAIP, 2013) y, más aún, para el cuerpo técnico, del equipo de tratamiento, de instituciones penitenciarias. Esta línea de reducción de costes ha afectado directamente a la posibilidad de reincorporar, de nuevo, la figura profesional de pedagogos y pedagogas en las prisiones españolas y la incorporación por primera vez de la figura de los y las educadores y educadoras sociales, tal y como habían asegurado miembros relevantes de la SGIP (Del Pozo y Gil, 2012).

2.4. Reducción, paralización o supresión de determinados programas o módulos socialmente relevantes para la reinserción.

Dentro de la política de disminución de costes se está planteando, por parte de la SGIP, la supresión de algunos módulos de respeto en determinadas prisiones (ACAIP, 2013; SGIP, 2013). De igual modo se está considerando la posibilidad de suprimir, como política penitenciaria, la construcción de nuevas unidades de madres tal y como se planteaban hasta ahora dado el escaso uso de las mismas y el elevadísimo coste.

La crisis, ha reducido, paralizado o suprimido programas de tratamiento, así como establecimientos o espacios contextuales especialmente significativos para la labor educativa. Ante esta situación, nos debemos plantear si es ¿única o principalmente la crisis, la que ha modificado esta situación o es un modelo político que tiene una perspectiva principalmente punitiva? Añaños y Yagüe (2013) plantean que “si bien es cierto que bajo la incidencia de la crisis económica el proceso de reintegración laboral se está ralentizando, ello obliga a reorientar las salidas hacia la potenciación de las acciones formativas en el exterior para que esta tendencia hacia el medio abierto no se resienta” (p.9). Igualmente entendemos que los avances realizados en desarrollo de contextos específicos como las unidades dependientes de madres o unidades externas de madres en los políticas penitenciarias mundiales como contextos comunitarios y positivos de desarrollo integral materno-filial, pioneros en el ámbito penitenciario europeo y mundial (Del Pozo, 2010), se redujeron en el 2013 o se paralizaron las nuevas construcciones planteadas en las líneas políticas y presupuestos de gobiernos anteriores (Yagüe, 2010).

Esto, además se une a que según algunas de las investigaciones actuales en España, podemos evidenciar “la necesidad de desarrollar programas socioeducativos que mejoren la proactividad y capaciten en la sociabilidad para la incorporación activa en su comunidad; así como la reactivación

familiar y social; incidiendo en la prevención de recaídas y atención a las mujeres víctimas de violencia” (Del Pozo, Jiménez y Turbi, 2013, p.72).

2.5. Paralización de los talleres productivos en las prisiones.

Otra de las consecuencias, más extendida, dentro de las Instituciones Penitenciarias por efecto de la crisis social es la paralización o disminución en el número de contratos de trabajo para los internos (TPFE, 2013). La ausencia de demanda interna en el mercado ha provocado un retroceso considerable en las horas de actividad de los talleres productivos, lo que incide directamente en los ingresos económicos de buena parte de la población penitenciaria, precisamente, la más necesitada.

2.6. Disminución de la población penitenciaria.

Según los últimos datos el deterioro de la situación económica no se ha traducido en un incremento de delitos (Barómetro Social de España, 2013). La información de la que se dispone establece que se ha producido un descenso en los delitos, en los pleitos judiciales y en la reducción de más del 7% de la población reclusa. Las explicaciones giran en torno a una menor presión sobre los pequeños traficantes de droga y a la devolución a su país de presos extranjeros.

En realidad, la tasa de delitos ha disminuido continuamente desde el año 2000, tanto durante los años de crecimiento económico como durante la crisis. De hecho, siguiendo la fuente indicada, en el año 2011 se registró la tasa más baja de la serie iniciada en 1994 con una reducción de 35.3%. Sí conviene recordar en este momento que entre los años 2000 y 2009, mientras se reducía la tasa de delincuencia aumentaba, sin embargo, el incremento de personas en prisión en una proporción mucho más alta que en Europa. Esta dinámica respondía a la pretensión de los sucesivos gobiernos de afrontar la conflictividad social mediante cierto populismo castigador a través del código penal. En cualquier caso, como decíamos, desde el año 2009 se produce una disminución de la población reclusa especialmente en los presos preventivos, que ha pasado de 24.6% en 2008 a 17.2% en 2011. Como ya se ha indicado, dos son las explicaciones más razonables. Por un lado, la reforma del Código Penal de 2010, que ha aligerado la pena a los pequeños traficantes de drogas (Fernández Ross, 2011). Por otro, los presos extranjeros en su mayoría y cuando podían se han acogido a la posibilidad de conmutar sus penas a cambio de abandonar España (más de la mitad de quienes han abandonado las prisiones, por una u otra causa, eran internos foráneos) (Barómetro Social de España, 2013). Como concluye en su análisis el Barómetro Social de España “los años de crisis han aflojado la curva ascendente de población en prisiones a través de una menor presión sobre la pequeña delincuencia y la “exportación” de presos extranjeros. Estamos, al parecer, ante otra vía de recorte de gastos estatales más que ante un replanteamiento de la línea punitiva desarrollada desde comienzos de siglo” (2013, p.2). Tal vez convendría tener también en cuenta los diversos procedimientos de contención que desarrollan las propias sociedades: prestaciones públicas, ahorros, solidaridad vecinal y comunitaria, vínculos familiares etc.

2.7. Disminución de los pleitos y los retrasos en los juzgados.

El desarrollo de la crisis ha supuesto un descenso de la litigiosidad (de 205 por mil habitantes en 2009 a 192 en 2011), que también se ha traducido en una reducción de los asuntos pendientes (mejora de las tasas de *pendencia* y *congestión* judicial). Esta tendencia muestra cómo el crecimiento económico se vio acompañado de una creciente judicialización de los conflictos sociales. En cambio, aunque los pleitos permanecen aún por encima de los registrados en 2007, el giro de los últimos años sugiere, según los datos del barómetro, dos posibles hipótesis: o bien la crisis disminuye la conflictividad o bien existen menos recursos para acudir a tribunales, lo que se explicaría por las restricciones para acceder a la justicia gratuita y las dificultades económicas de buena parte de la población. (Barómetro Social de España, 2013).

2.8. Incremento de la población penitenciaria en los Centros de Inserción Social de las prisiones.

Como se ha indicado anteriormente la situación de crisis económica ha hecho disminuir de forma drástica los contratos laborales para los internos lo que, a su vez, está provocando la imposibilidad de que muchos presos en tercer grado penitenciario, ubicados en los centros de inserción social, no pueden salir del centro. El efecto principal es que estos centros no están preparados, ni en recursos materiales ni personales, para atender a una alta población penitenciaria durante el día.

Así advierte rotundamente el sindicato de funcionariado de prisiones: “La situación ha dado un vuelco tremendo. Ahora, en torno al 80% de internos permanece todo el día en el centro ya que no encuentran trabajo. Esto supone una mayor carga laboral para los centros que, normalmente, ya

trabajan bajo mínimos con el agravamiento que supone el periodo estival y un gasto superior en atención, comidas y mantenimiento del centro” (CSI-F, 2010).

3. Concluyendo

El impacto de la crisis económica y ciertos modelos políticos principalmente punitivos, dificulta la proyección e incidencia pedagógica y socioeducativa del tratamiento penitenciario en Europa y concretamente en España. Estas características nos hacen repensar y criticar desde nuestro enfoque disciplinar de la PS, un paradigma de intervención en prisiones que proteja y actúe desde la Educación como principio y resultado total y último del cumplimiento de la pena: Derecho y dignidad humana, naturaleza constitutiva de la privación de libertad o la responsabilidad penal, forma de relación comunitaria o eje vertebrador de los contextos, programas y actividades. Esta perspectiva interroga la reducción, eliminación o bloqueo de contextos penitenciarios, construcción de nuevas infraestructuras, personal profesional y de vigilancia, programas de tratamiento o talleres productivos, etc. en un ámbito penitenciario a nivel mundial que había trabajado múltiples fortalezas recuperadoras y potenciales socioeducativos, atendiendo a las normativas y recomendaciones internacionales y europeas.

La labor académica, institucional, política y social, continúa siendo la búsqueda de mejoras y avances, para que la eficiencia no dificulte, merme o anule una de las principales vocaciones existenciales: la mejora humana y humanizadora que viene dada por la Educación.

Para ello, desde la PS y su normatividad teórica y producción científica, se debe continuar trabajando por profundizar en el ámbito penitenciario, como uno de los más vulnerables y vulnerados de la acción socioeducativa, de modo que se proyecte la especificidad y especialización pedagógica en el campo de las prisiones. Desde la ES, como práctica operativa y técnica basada en la PS, es imprescindible, reconocer la necesidad de la acreditación y profesionalización del personal educador de prisiones, como educadoras/es sociales; e igualmente desarrollar la práctica educativa desde la pertenencia disciplinar en sus fundamentos y metodologías específicas para el contexto del ámbito de encierro y penitenciario.

4. Referencias Bibliográficas

- ABC (2013a) Protesta de los funcionarios de prisiones contra la privatización del servicio 18/09/2013. Extraído de: <http://www.abcdesevilla.es/andalucia/malaga/20130918/sevi-protesta-funcionarios-prisiones-contra-201309172015.html>.
- (2013b) La prisión contrata a guardias privados para vigilar su perímetro 02/09/2013. Extraído de: <http://www.abc.es/cordoba/20130902/sevp-prision-contrata-guardias-privados-20130902.html>
- (2013c) Interior veta que haya una televisión de plasma por celda en la cárcel 8/05/2013. Extraído de: <http://www.abc.es/espana/20130509/abci-interior-veta-haya-television-201305082201.html>
- (2013d) El gobierno elimina los lujos en la cárcel de Siete Aguas 8/05/2013. Extraído de: <http://www.abc.es/espana/20130509/abci-interior-veta-haya-television-201305082201.html>
- (2013e) Miguel Carcaño dispone de televisión de plasma y piscina en la cárcel 15/06/2013. Extraído de: <http://www.abcdesevilla.es/sociedad/20130615/rc-miguel-carcano-dispone-television-201306150302.html>.
- Añaños, F.y Yagüe, C. (2013). Presentación, Educación social en prisiones. Planteamientos iniciales y políticas encaminadas hacia la reinserción desde la perspectiva de género. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 22,7-12.
- Azogue, 2009, B. (2009) “*Información, prisión modelo... ¿Dígame?*” Málaga, Sepha.
- ACAIP (2013). Extraído de: <https://www.acaip.es/es/areas/negociacion/instituciones-penitenciarias/reuniones-de-negociacion/4292-reunion-de-acaip-con-angel-yuste>.
- Barómetro Social de España (2013). Extraído de: <http://barometrosocial.es/seguridad-y-justicia/>.
- Benton, T. y Craib, I. (Eds.) (2011). *Philosophy of social Science. The philosophical foundations of social thought*. New York, Palgrave MacMillan.

- CSI-F Central Sindical Independiente y de Funcionarios (2010). CSI-F advierte de la saturación de los Centros de Inserción Social de las prisiones. Extraído de: <http://www.csi-f.es/es/node/41143>.
- Del Pozo, F.J. (2010). La evolución histórica y proyección de los contextos penitenciarios materno-filiares como espacios socioeducativos. En F.J. Del Pozo Serrano, F. Añaños, I. Mavrou, I. y D. Sevilla (Coords.). *Educación, Salud y Drogodependencias: Enfoques, programas y experiencias en ámbitos de exclusión*, (pp. 245-260). Madrid, Drugfarma.
- y Gil, F. (2012) Profesionalización educativa de la reinserción en los centros penitenciarios. En S, Morales, J. Lirio y R. Marí (Coords.) *La pedagogía social en la universidad. Investigación, formación y compromiso social*, (pp.285-299). Valencia, NAU Llibres.
- y Añaños-Bedriñana, F. (2013). La Educación Social Penitenciaria, ¿De dónde venimos? y ¿hacia dónde vamos? *Revista Complutense de Educación* 24 (1), 47-68.
- , Jiménez Bautista, F. y Turbi Pinazo, A. (2013). Los programas de tratamiento: Actuación socioeducativa y sociolaboral en prisiones, *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 22, 55-72.
- Espinosa, K. M. y Mengana, M. (2010). *Crisis carcelaria y privatización de las prisiones en la modernidad*. Madrid: Editorial Universitaria.
- Fernández Ros, J. F. (2011). La venta al por menor del adicto a las drogas para autofinanciarse: El nuevo párrafo segundo del artículo 368 del código penal. *Noticias Jurídicas*. Extraído de: <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/201104-81364257985224654.html>
- Gil, F. (2010). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista española de Pedagogía*, 68 (245), 49-64.
- (2011). Educación con teoría. Revisión pedagógica de las relaciones entre la teoría y la práctica educativa. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 23(1), 19-43.
- (2013). Derechos humanos y reeducación en las prisiones. El derecho a la educación en el modelo "Good lives". *Revista de Educación*, 360, 48-68.
- Lagemann, E.C. (2008) Education Research as a Distributed Activity across Universities, *Educational Researcher*, 37 (7), 424-428.
- Macrine, Sh., McLaren, P. y Hill, D. (Eds.) (2010) *Revolutionizing pedagogy. Education for social justice within and beyond global neo-liberalism*. New York: Palgrave MacMillan.
- Sanz, E. (2000). *Las prisiones privadas: la participación privada en la ejecución penitenciaria*. Madrid: Edisofer.
- SGIP (2013). *Comparecencia del secretario general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste, en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados, 25/06/2013*. Extraído de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Noticias/Noticias/noticia_0304.html
- Smeyers, P. (2010) Repensar la filosofía de la educación. *Teoría de la educación. Revista Interuniversitaria*, 22(1), 91-116.
- TPFE (2013). Extraído de: <http://www.tpfe.es/index.jsp>
- Yagüe, C. (2010). Panorama actual de la situación de las mujeres y madres en los centros penitenciarios españoles. El programa de igualdad. En F.T. Añaños (Coord.), *Las mujeres en las prisiones. La educación Social en contextos de riesgo y conflicto*, (pp. 183-200). Barcelona: Gedisa.